

párrafo primero del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), que preceptúa la asistencia a dos pruebas de aptitud de las establecidas en el artículo 11 de dicha Ley.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Se convoca la octava prueba de aptitud, que se celebrará en Madrid durante el próximo año 1961.

Podrán asistir a ella los Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ingresados en la misma en virtud de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 99) y que con anterioridad a dicha fecha no estuvieron acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952.

Se concede un plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Suboficiales comprendidos en el párrafo anterior y que voluntariamente lo deseen la soliciten mediante instancia dirigida al excelentísimo Sr. General Presidente de la Junta Calificadora, cursada reglamentariamente y debidamente informada.

Los aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o personal de la misma que resulte admitido para tomar parte en la octava prueba de aptitud será objeto de convocatoria, que se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», con señalamiento del día que le corresponde examinarse.

Para la octava prueba de aptitud registrarán los mismos programas establecidos para las pruebas anteriores.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que convocaba a la práctica del ejercicio previo a los aspirantes a la obtención del diploma exigido para ingresar en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1960, y que en el Sumario general apareció clasificada indebidamente como dimanante del Ministerio de Obras Públicas, se rectifica en el sentido de que el verdadero epígrafe que debe amparar la mencionada disposición es «Ministerio de la Gobernación».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la tercera cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 8 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre del mismo año) por la que fueron declarados admitidos los siguientes opositores:

D. José Antón Oneca.
D. Antonio Quintano Ripollés.
D. José María Rodríguez Devesa.
D. José Ortega Costales.

D. José Cerezo Mir.
D. Joaquín Bastero Archanco.
D. José María Stampa Braun.

a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio del repetido año) para la provisión en propiedad de la tercera cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para las que ha sido abierto otro plazo por Orden de 24 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio del corriente año) y no se ha presentado ningún nuevo opositor.

2.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra que se menciona de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 15 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre del mismo año) por la que fueron declarados admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 12 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física» 1.º (Mecánica y Termodinámica), para desempeñar «Física general», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, los siguientes opositores:

D. Vicente Gandía Gomar.
D. Manuel Pérez Rodríguez.
D. Rafael Márquez Delgado.
D. José Garmendia Iraundegui.
D. Fernando Senent Pérez.
D. Antonio Coloma Pérez.
D. José Casanova Colás.
D. José Aguilar Pens.
D. Manuel Palomares Casado.
D. Fernando Huerta López.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 28 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio del corriente año) han solicitado tomar parte en ellas los aspirantes que se citan a continuación, de los que quedan admitidos, como los citados anteriormente, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. Manuel Castañs Camargo.
D. Facundo José Sancho Rebullida; y
excluido, por falta de presentación de los requisitos que se indican:

D. Pablo Hervás Burgos por no detallar en la instancia todos los requisitos que debe cumplir y que se exigen en el anuncio-convocatoria, y por falta de presentación del trabajo científico y del certificado de los dos años de función docente, o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo de dicho año).

3.º El aspirante excluido, que figura en el número 2.º de la presente Resolución, podrá interponer según lo determinado en las citadas disposiciones recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente) se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las cate-

gorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas en la fecha de terminación del plazo para presentar instancias.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Distrito Minero de Córdoba.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Huelva.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Teruel.

Para Ingenieros Jefes o Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Distrito Minero de Jaén.

Para Ingenieros subalternos:

Una de Ingeniero en los Servicios Centrales de la Dirección.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1957, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 1608/1960, de 10 de agosto, por el que se adjudican cuatro permisos de investigación de hidrocarburos, solicitados por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), en la zona III (Sahara).

Habiéndose padecido errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1960, se reproduce íntegro a continuación, debidamente corregido:

Vistas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos presentadas por las Sociedades «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que la Ley dispone: que los peticionarios han demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que proponen programas de trabajo razonados y superiores en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que, aun cuando se han presentado propuestas en competencia por otros peticionarios a dos de los permisos solicitados, se consideran más favorables las propuestas de CEPSA y SPANGOC, procede otorgar a estas Sociedades los cuatro permisos solicitados en la zona III (Sahara).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a las Sociedades CEPSA y SPANGOC, conjuntamente, los siguientes permisos de investigación, sobre las cuadrículas del mapa oficial de la zona III que se menciona:

Expediente número ciento setenta y ocho.—Cuadrícula número tres, de doscientas cuarenta y tres mil trescientas cincuenta hectáreas.

Expediente número ciento setenta y nueve.—Cuadrícula número sesenta y cinco, de ciento veintiséis mil cincuenta y tres hectáreas.

Expediente, número ciento ochenta.—Cuadrícula número sesenta y seis, de doscientas cincuenta y un mil doscientas setenta hectáreas.

Expediente número ciento ochenta y uno.—Cuadrícula número noventa y siete, de doscientas cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco hectáreas.

Con una superficie total de ochocientos setenta y ocho mil trescientas dieciocho hectáreas, más las plataformas submarinas de las cuadrículas números sesenta y cinco y noventa y siete comprendidas entre los paralelos que las limitan.

Artículo segundo.—Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a todo cuanto disponen la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Reglamento para su aplicación, de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre normas reglamentarias especiales para las provincias españolas de África, así como a las ofertas presentadas por las Sociedades peticionarias que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Ambas Compañías participan en dichos permisos por partes iguales, pero SPANGOC financiará todos los gastos e inversiones de explotación e investigación que ambas Compañías acuerden durante el periodo inicial de seis años, incluyendo el cincuenta por ciento de los mismos imputables a CEPSA. CEPSA devolverá a SPANGOC los adelantos que ésta realice de gastos imputables a la primera, precisamente en pesetas, y a su comodidad durante el citado periodo de seis años, sin prima ni gravamen alguno.

Ambas Sociedades se comprometen a realizar, año por año y como mínimo, los siguientes gastos e inversiones en pesetas por hectárea:

	Cuadrícula número 3	Cuadrículas números 65, 66 y 97
Primer año	3.306	3.612
Segundo año	3.306	3.612
Tercer año	2.367	3.704
Cuarto año	3.367	3.704
Quinto año	3.428	3.826
Sexto año	3.428	3.826